

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7ª No. 8—68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-042188
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023 16:45

Radicado entrada
No. Expediente 35497/2023/OFI

Asunto: Respuesta Control Político — Proposición 006/2023


Respetada señora Secretaria General:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual remite la Proposición N° 006 de 2022 presentada por el Honorable Representante Olmes de Jesús Echevarría de la Rosa, a través de la cual se cita a debate de control político para tratar sobre los recursos apropiados y las medidas adoptadas por las entidades para atender, mitigar o prevenir los desastres ocasionados por la ola invernal, una vez revisado el contenido del cuestionario, se determinó que algunos de los interrogantes planteados son competencia de otra entidad, razón por la cual mediante oficio N° 2—2023—041291 de 4 de agosto de 2023 se trasladó el interrogante N° 5 a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual me permito adjuntar.

Ahora bien, este Ministerio en el ámbito de sus competencias, responde las preguntas en los siguientes términos:

- Informe si el monto asignado a la Unidad de Gestión de Riesgo dentro del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, aumento (sic) o disminuyó y detalle aquellos programas o proyectos que tuvieron mayor y menor asignación y justificando el porqué de la diferencia.**

Respuesta: A continuación, se presenta en el cuadro N° 1 el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, presentado al Congreso de la República el pasado 29 de julio de 2023

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Paulos</u>
Fecha:	<u>11 Agosto 23</u>
Hora:	<u>10:45 AM</u>
Número de Radicado:	<u>7130</u>



5pk6 XYAt nSxY799 PqDR T9gv WMO= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Cuadro N° 1
Anteproyecto y Presupuesto Aprobado -- UNGRD

\$millones

CONCEPTO	ANTEPROYECTO ENTIDAD	PROYECTO 2024
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	949.564	556.040
GASTOS DE PERSONAL	47.043	14.173
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.242	4.222
TRANSFERENCIAS	890.279	537.645
OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	-	35.718
RETENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	888.804	500.000
INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	80	80
IMPUESTOS	11	11
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	1.385	1.836
GASTOS DE INVERSIÓN	930.416	25.586
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA-ZAVA DEL VOLCÁN GALERAS PASTO, NARIÑO, LA FLORIDA	46.184	23.299
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNGRD. NACIONAL	-	908
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS SOCIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GESTIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SABERES Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE. NACIONAL	2.508	1.379
FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL FNGRD ORIENTADO AL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DE ACCIONES JUDICIALES, RELACIONADOS CON LA OCURRENCIA DE ESCENARIOS DE RIESGO	281.897	-
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA GESTIONAR EL RIESGO DE DESASTRES EN LA REGION DE LA MOJANA - SUCRE, BOLIVAR, CORDOBA, ANTIOQUIA	599.826	-
TOTAL PRESUPUESTO	1.879.980	581.626

Elaborado por: Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



5pk6 XYAI nSxr y7g9 PqDR T9gv WM0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://seleccion.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

El Fondo Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres en la presentación del ante proyecto de ley anual de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, solicitó para gastos de funcionamiento la suma de \$889 mil millones y se le asignaron en el proyecto de presupuesto \$500 mil millones; de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y la provisión de estos que debe realizar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para atender las posibles contingencias que se presenten en el transcurso de la vigencia 2024. Así mismo para gastos de personal, se programaron con la planta de personal vigente 102 cargos, habiendo la Entidad realizado la programación con 254 cargos adicionales para una planta total de 356 cargos. En otras transferencias, se incluyeron recursos por \$35 mil millones para atender gastos imprevistos en el transcurso de la vigencia.

En cuanto al Fortalecimiento Financiero para Gestionar el Riesgo de Desastres en la Región de la Mojana — Sucre — Bolívar, Córdoba, Antioquia; obedece a que de acuerdo con los lineamientos del Gobierno el proyecto va a ser ejecutado por el Fondo Adaptación y se incorpora al presupuesto de dicha Entidad para su atención.

2. *Discrimine el presupuesto asignado a la Unidad de Gestión del Riesgo para la vigencia del 2023 por los gastos de funcionamiento e inversión entregados de conformidad con los proyectos y programas para cumplir los fines misionales de la entidad.*

Respuesta: A continuación, en el cuadro N° 2 me permito presentar la apropiación vigente de la UNGRD, con corte a ocho de agosto de 2023:



5pk6 XYAi nSxr Y7g9 PqDR T9gv WMO=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Cuadro N° 2
Apropiación vigente UNGRD

\$millones

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	601.525	208.155	8.155	801.525
GASTOS DE PERSONAL	11.209	-	-	11.209
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.865	-	-	3.865
TRANSFERENCIAS	586.451	208.155	8.155	786.451
OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DOPPN	32.702	200.000	8.155	224.547
ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FNGRD	552.000	8.155	-	560.155
INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIÓN)	58	-	-	58
IMPUESTOS	10	-	-	10
COTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	1.681	-	-	1.681
SERVICIO DE LA DEUDA	5.997	*	*	5.997
ABORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	5.997	-	-	5.997
GASTOS DE INVERSIÓN	50.205	3.894	-	54.099
ASISTENCIA PARA FORTALECER TÉCNICAMENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SNGRD. NACIONAL	813	-	-	813
FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE PROGRAMÁTICO DEL PLAN NACIONAL DE GRD CON LOS ACTORES QUE CONFORMAN EL SNGRD. NACIONAL	813	-	-	813
FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO NACIONAL	-	3.894	-	3.894
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA GESTIONAR EL RIESGO DE DESASTRES EN LA REGION DE LA MOJANA - SUCRE, BOLIVAR, CORDOBA, ANTIOQUIA	48.579	-	-	48.579
TOTAL PRESUPUESTO	657.727	212.049	8.155	861.621

Continuación oficio

Nota: contiene los recursos adicionados mediante la Ley 2299 de 2023 "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023"

3. **Durante las discusiones del Presupuesto General de la Nación para el 2023, el Ministro mencionó durante las reuniones de ponentes, que este Ministerio cuenta con una bolsa de recursos que tendrán destinación específica para la ola invernal. Con base en lo anterior, detallar ¿cuál fue el monto de dichos recursos, a qué programas y proyectos han sido invertidos hasta la fecha?**

Respuesta: En el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 se encuentran apropiados recursos por valor de \$52.381 millones en el Fondo de Compensación Interministerial, el cual en los últimos años ha atendido emergencias por situaciones causadas por eventos naturales. Adicionalmente, se han provisionado recursos en gastos de funcionamiento, con una apropiación vigente a la fecha de \$3,7 billones para atender diferentes necesidades presupuestales que se van asignando en el transcurso de la vigencia, contiene recursos para el proceso electoral, para el apoyo a los sistemas de transporte masivo, para la capitalización de entidades, para atender líneas de tasa compensada, para la atención de emergencias de desastres e imprevistos, entre otros; en gastos de inversión la apropiación vigente es de \$8,1 billones, provisiones para atender requerimientos relacionados con la denominada "Bolsa Paz", sentencia Chivor, programas sociales (renta ciudadana), proyectos de Minigualdad e imprevistos, entre otros; de acuerdo con lo establecido en la Sentencia C—006 de 2012 proferida por la H. Corte Constitucional. A la fecha, no se ha realizado distribución de recursos a la UNGRD, la cual se surte previa solicitud de la Entidad, además de su evaluación y disponibilidad presupuestal de recursos.

La asignación de los recursos se realiza mediante el mecanismo de distribución presupuestal y como herramientas básicas de gestión, en el Anexo del Mensaje Presidencial 2023 se indica lo siguiente:

"Por las características del presupuesto, y por la forma como éste se clasifica y presenta, es importante señalar en este documento que la Honorable Corte Constitucional ha validado dos operaciones presupuestales, que ella misma considera que son herramientas importantes para la gestión presupuestal: las distribuciones de partidas presupuestales globales que nacen con vocación de ser distribuidas y las asignaciones internas de partidas presupuestales para efectos de facilitar su manejo y gestión"¹.

(...)

En este proyecto de ley de presupuesto se incluyen diferentes partidas con este carácter, por lo que es conveniente precisar las apropiaciones que gozarán del manejo definido por la Corte Constitucional. Sin ser exhaustivos, sobresalen, entre otras, las siguientes partidas presupuestales:

¹ Pronunciamiento de la Corte Constitucional, el cual declaró exequible el artículo 19 de la Ley 1420 de 2010 (Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011), que permite hacer ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía. Sentencia 006 de 2012. Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa

Continuación oficio

- Las destinadas a cubrir el incremento salarial que se decreta en la próxima vigencia fiscal para los servidores públicos;
- El valor de las obligaciones por incremento en pensiones;
- La distribución de recursos del Fondo de Compensación Ambiental;
- Las donaciones que se reciben a través de la Agencia de Cooperación Internacional;
- La distribución de recursos del FONAM para apoyo a las entidades del sector de ambiente y desarrollo sostenible.

Las provisiones que en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se puedan hacer, entre otras erogaciones, para cubrir costos no previsibles para la atención de víctimas de la violencia y población desplazada, atención de emergencias y desastres causados por fenómenos naturales o de otro tipo que afecten gravemente a la población o a las actividades económicas, financiar consultas previas, consultas de las comunidades indígenas y minorías étnicas, procesos electorales, apoyos para posibles fluctuaciones de la tasa de cambio, programa de protección a personas en riesgo por causas relacionadas con la violencia en Colombia, fortalecimiento de la justicia, costos relacionados con el proceso de paz con legalidad, fallos judiciales de cortes nacionales e internacionales en contra de la Nación y fortalecimiento de programas de modernización del Estado; aquellas necesarias para el normal funcionamiento de las entidades; y las que de acuerdo con la ley anual, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definan dentro de sus competencias para apoyar la ejecución de proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, que respondan a cualquiera de los siguientes eventos, definidos por la H. Corte Constitucional: 1) contingentes; 2) eventuales; 3) futuros o 4) indefinidos que solo se precisarán, aclararán y definirán en el transcurso de la vigencia fiscal de 2023, sin que con ello se cambie su destinación y cuantía, así como para atender necesidades regionales inaplazables.”

4. Con base al punto anterior, ¿cuál es la razón para que los recursos anteriormente mencionados se mantengan dentro del presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no sean redirigidos directamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o al Fondo de Adaptación?”

Respuesta: Al respecto, es pertinente indicar que, en la programación presupuestal y aprobación de la Ley del Presupuesto General de la Nación en cada vigencia fiscal, además del ente legislativo, concurren las secciones presupuestales que son las encargadas de solicitar los recursos pertinentes de acuerdo con sus objetivos y prioridades institucionales.

En ese proceso, con base en los anteproyectos de presupuesto que presentan las entidades, se asignan los recursos consultando las disponibilidades fiscales existentes, en aplicación de las normas vigentes y los instrumentos establecidos para el efecto. Es así que la formulación del presupuesto de cada vigencia fiscal está sujeta a normas orgánicas, en donde es pertinente resaltar a la Ley 1473 de 2011, que establece la “Regla Fiscal”, cuya finalidad es la sostenibilidad de las finanzas del Estado y se convierte en un parámetro infranqueable para el ejercicio presupuestal, que debe ser consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Plan Financiero.



5pk6 XYAI nSx: y7g9 PqDR T9gv WM0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

En ese sentido, por disposición legal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como gestor de la política fiscal y económica del país, tiene fijadas funciones específicas, relacionadas con la asignación de los recursos en forma global a las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación. Para ello, le comunica el espacio fiscal para atender los gastos de inversión de la respectiva vigencia fiscal, y en coordinación con el DNP, le informa a cada sector el Marco de Gasto de Mediano Plazo del que dispondrá en los próximos cuatro años.

Dicha asignación no es discrecional, obedece a los mandatos legales establecidos en la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico de Presupuesto—EOP y sus decretos reglamentarios. Es así como la incorporación de los gastos de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación se encuentran supeditados a:

- 1) La disponibilidad de recursos públicos que permitan financiar el gasto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.
- 2) El Marco Fiscal de Mediano Plazo que contiene el Plan Financiero, según lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 111 de 1996 que debe considerar las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria.
- 3) La Ley de Regla Fiscal, Ley 1473 de 2011, cuya finalidad es mantener la sostenibilidad de las finanzas del Estado

En consecuencia, la razón de su provisión en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se relaciona con el establecimiento de las prioridades en la atención de emergencias y desastres que se presentan durante el transcurso de la vigencia, respecto de la limitación de los recursos fiscales.

5. De conformidad con la declaratoria de situación de desastre realizada por el gobierno nacional el pasado 01 de noviembre de 2022 mediante Decreto 2113 del mismo año, informe:

a. ¿A cuánto ascienden los recursos presupuestados para atender la situación de desastre declarada a través del decreto?"

Respuesta: Durante la vigencia fiscal 2022 se realizaron distribuciones a la UNGRD por un valor de \$2.351.988 millones, pasando de una apropiación inicial de \$653.397 millones a \$3.005.385 millones:

Continuación oficio

\$millones

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL	APR. VIGENTE
A-03-03-04-013	ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	613.397.000.000	2.709.058.141.421
C-0207-1000-7	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO NACIONAL	40.000.000.000	296.326.366.854
TOTAL		653.397.000.000	3.005.384.508.275

En relación con los recursos para la atención de la emergencia invernal, se asignaron específicamente los siguientes recursos:

ENTIDAD	RESOLUCIÓN	CONCEPTO	VALOR
UNGRD	Resolución 2946 del 11 de noviembre de 2022	Fondo de Atención de Emergencias y Desastres. Emergencia Invernal	351.632
UNGRD	Resolución 3259 del 02 de diciembre de 2022	Fondo de Atención de Emergencias y Desastres. Emergencia Invernal	1.250.000
TOTAL UNGRD			1.601.632

Como se observa en el presente punto, el Gobierno Nacional incrementó la apropiación del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNGRD en \$2,3 billones, de los cuales \$1,6 billones se asignaron específicamente para la atención de la emergencia invernal; representando un esfuerzo fiscal del Estado para la orientación de los recursos presupuestales.

- b. **¿Conoce de las transferencias que se han realizado desde el Fondo Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con el artículo 3 de este Decreto? Si la respuesta es positiva, detalle dichas transferencias.**

Respuesta: Es importante aclarar, que las apropiaciones presupuestales no se asignan a las entidades por actividades específicas, dado que esa desagregación le corresponde a cada entidad al



5pk6 XYAI nSxr y7g9 PqDR T9gv WM0=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

ejecutar los recursos en virtud de la autonomía presupuestal que el Estatuto Orgánico del Presupuesto les otorgó a los órganos públicos que son secciones presupuestales.

En consecuencia, en el Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF no se encuentra información a nivel de las diferentes cuentas presupuestales que permita determinar los recursos ejecutados en aplicación del artículo 3 del Decreto 2113 de 2022².

Por otra parte, en relación con la capacidad de contratación, de ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos y Desastres, que le confiere el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la Entidad es responsable de la ejecución de los recursos, por ende, del proceso de afectación presupuestal (CDP, Compromiso, Obligación y Pago).

Como se observa, las personas jurídicas de derecho público tienen esa capacidad de comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Sobre la ejecución del presupuesto y la ordenación del gasto, la Corte Constitucional, ha manifestado³:

“El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado —limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto—, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto (...).”

Por tanto, la Honorable Corte Constitucional ha considerado que no se puede interferir en la ejecución del presupuesto de las entidades, so pena de invadir la órbita de competencia de cada una de ellas.⁴ Así, los órganos tienen la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados en la ley de presupuesto, siguiendo las normas que regulan la materia.

- c. **Las acciones que se han tomado desde su cartera para gestionar y conseguir recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes para apoyar a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la ola invernal de conformidad con el artículo 6 de este decreto.**

Respuesta: Respecto de las gestiones adelantadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres—UNGRD hace parte del Presupuesto General de la Nación — PGN, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 y 36 del Decreto 111 de 1996⁵—“Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

² **“Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional”**

³ Sentencia C—101 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

⁴ Ver Sentencias C—101 de 1996 y Sentencia 283 de 1997, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

⁵ Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, **“Artículo 3°. Cobertura del Estatuto.** Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al

Continuación oficio

Es así como, al ser esta Entidad una sección presupuestal del presupuesto general de la Nación —PGN, se le asigna una apropiación inicial y, en el transcurso de la vigencia, la Dirección de Presupuesto atiende las solicitudes de provisión de recursos que no están determinadas en el presupuesto inicial, efectuando los ajustes presupuestales al PGN.

En consecuencia, además de la asignación inicial de recursos a la entidad, también se le asignan recursos para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción, mediante mecanismos como los traslados presupuestales al interior de la entidad (Otras Transferencias — Distribución previo concepto DGPPN), distribuciones presupuestales y del Fondo de Compensación Interministerial.

- **Asignación Inicial vigencia 2023**

Mediante la Ley 2276 de 2022 “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”, y Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” le fueron asignados a la UNGRD en el rubro de Atención de Desastres y Emergencias en el Territorio Nacional — Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres una apropiación inicial \$552.000 millones, para la vigencia fiscal 2023.

- **Traslados presupuestales al interior de la entidad**

La cuenta “Otras Transferencias — Previo Concepto DGPPN” constituye una cuenta transitoria dado que en el momento de la programación, no se conoce el detalle del objeto de gasto y, para su ejecución se requiere del aval fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público — MHCP para ejecutar gastos de funcionamiento. Es así como la entidad en el transcurso de la vigencia en la política de gestión de riesgo prioriza el monto y los proyectos en los cuales se ejecutarán con estos recursos, y solicita al Ministerio de Hacienda, la autorización del acto administrativo para el traslado de estos recursos. Mediante Ley 2276 de 2022 “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023” y el Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, le fueron asignados a la UNGRD en el rubro “Otras Transferencias – Previo Concepto DGPPN” una apropiación por valor de \$32.702 millones, para la vigencia fiscal 2023. Igualmente,

presupuesto general de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional. El presupuesto nacional comprende las ramas legislativa y judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la organización electoral, y la rama ejecutiva del nivel nacional, con excepción de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. (...)” Artículo 36. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. (...)”



Continuación oficio

mediante la Ley 2299 del 2023 "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", se adicionaron recursos a este mismo rubro por \$200.000 millones.

- **El Fondo de Compensación Interministerial**

El Fondo de Compensación Interministerial, creado mediante Ley 38 de 1989⁶, es un fondo cuenta sin personería jurídica ni planta de personal propia, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manejado como un sistema separado de cuentas.

De conformidad con lo establecido por la Ley 718 de 2001⁷, los recursos del Fondo de Compensación Interministerial se utilizarán únicamente para completar faltantes en gastos de funcionamiento en la respectiva vigencia fiscal, en apropiaciones incluidas previamente en las leyes de presupuesto. Estos faltantes deberán ser ocasionados por hechos sobrevinientes e imprevistos calificados como de excepcional urgencia por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Cuando se requiera utilizar los recursos del Fondo Interministerial, el Jefe del respectivo organismo deberá solicitar a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recursos con cargo al Fondo de Compensación Interministerial. Dicha solicitud deberá estar acompañada de una certificación en la cual conste el faltante de apropiación en el rubro correspondiente y las razones por las cuales el gasto es ocasionado por hechos sobrevinientes e imprevistos y se califica como de excepcional urgencia.

Cabe precisar que, mediante la Ley 2276 de 2022 "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023" y por el Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", fueron asignados al rubro Fondo de Compensación Interministerial del presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una apropiación por valor de \$52.381 millones, para la vigencia fiscal 2023.

- **Distribuciones presupuestales**

Según el artículo 54 del Decreto No.1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establece que:

"Artículo 54. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, ... sin

⁶ "Por la cual se crea el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación"

⁷ "Por la cual se reglamenta el Fondo de Compensación Interministerial, creado por el artículo 70 de la Ley 38 de 1989"



5pk6 XYAI nSxr y7g9 PqDR T9gv WMO=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://seteelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012”.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza y funciones asignadas por la norma a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre—UNGRD, para asignar los recursos solicitados, la DGPPN hace uso de una operación presupuestal denominada Distribución, la cual está avalada por la Corte Constitucional.

En los anteriores términos este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ
Viceministra General (E)
DGPPN/OAJ

Anexos: Lo anunciado

Elaboró: Jean Marco Fería Perozo
Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez



5pk6 XYAi nSxr y7g9 PqDR T9gv WM0=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Viceministra General (E)
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

Director

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2

Bogotá D.C.

Correo electrónico: contactenos@gestiondelriesgo.gov.co



Radicado: 2-2023-041291

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2023 18:27

Radicado de entrada

No. Expediente 34824/2023/OFI

Asunto: Traslado por competencia. Proposición 05 -2023 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Respetado señor Director,

Cordialmente me permito informarle que en este Ministerio fue recibida la proposición del Asunto, presentada por el H.R. Olmes de Jesús Echevarría de la Rosa, mediante la cual se cita a esta Cartera a un debate de control político ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, el cual tiene por objeto discutir sobre los recursos apropiados y las medidas adoptadas desde las entidades para atender, mitigar o prevenir los desastres ocasionados por la ola invernal. De la lectura de la referida proposición, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2. y el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015¹, se encontró que la información solicitada en la pregunta 5, literales a), b), c) del cuestionario dirigido a esta Cartera, se refiere a temas de la competencia de la entidad a su cargo:

"5. De conformidad con la declaratoria de situación de desastre realizada por el gobierno nacional el pasado 01 de noviembre de 2022 mediante Decreto 2113 del mismo año, informe:

- a) ¿A cuánto ascienden los recursos presupuestados para la atención de dicha situación de desastre declarada a través del decreto?*
- b) ¿Conoce de las transferencias que se han realizado o se realizarán desde el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres de conformidad con el artículo 3 de este decreto? Si la respuesta es positiva, detalle dichas transferencias.*
- c) Las acciones que se han tomado desde su cartera para gestionar y conseguir recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes para apoyar a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la ola invernal de conformidad con el artículo 6 de este decreto.*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por los congresistas de la República, de conformidad con el artículo

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Derogó parcialmente el Decreto Ley 4147 de 2011. Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.

Continuación oficio

249 de la Ley 5ª de 1992² y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015³, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Congreso de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Lo anunciado.

APROBÓ: Oscar Januario Bocanegra Ramirez

ELABORÓ: Jean Marco Feria Perozo



P65W Mq3u bE9Z \VWF zBeK 1tKh hos=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

² Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASESOR 1020-8

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Respuesta Alcance Proposición 006/2022 (Recursos Ola Invernal)- Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1 mensaje

Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

10 de agosto de 2023, 19:49

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

CC: Oscar Januario Bocanegra Ramirez <Oscar.Bocanegra@minhacienda.gov.co>

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Asunto: Respuesta Alcance Proposición No. 006/2022 (Recursos Ola Invernal)- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respetada Secretaria,


De manera atenta, remitimos la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al cuestionario actualizado incluido en el alcance de la proposición No.006 de 2022, referente a las medidas y recursos para atender la ola invernal.


Cordialmente,



Oficina Enlace Congreso
enlacecongreso@minhacienda.gov.co
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión:
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

3 archivos adjuntos

 Respuesta MHCP_2-2023-042188.pdf
791K

 **Traslado UNGRD (Prop 06) Ola invernala_08_2023.pdf**
172K

 **CuestionarioActualizadoHacienda_2023080416343113.pdf**
506K